

Ministry of Foreign Affairs of Chile - Solicitud de Pensión de Sobrevivencia IPS

¿En qué consiste?

Es la tramitación de un beneficio previsional en favor de la madre de el o los hijos(as) de filiación no matrimonial. El art. 24 de la Ley N° 15.386 y su Reglamento el DS N° 195 de 1965, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, regulan el derecho a pensión de montepío a la madre de los hijos de filiación no matrimonial de imponente fallecido, cumpliendo con los requisitos de haber sido soltera o viuda al momento del fallecimiento y de haber vivido a expensas de éste.

¿Dónde se realiza?

En los Consulados de Chile.

¿A quién está dirigido?

A la(s) madre(s) de hijos(as) de filiación no matrimonial del causante.

Requisitos

Solicitud Única de Beneficios Previsionales.

Certificado de Defunción emitido por el Registro Civil chileno (SNRCeI).

Certificado de Nacimiento de ambos (causante y solicitante).

Certificado de Nacimiento de el o los hijos en común (que indique nombre de los padres).

Fotocopia de la Cédula de Identidad del causante y del beneficiario, legalizada por el Consulado.

Declaración Jurada de Convivencia y de haber vivido a expensas del causante, legalizada por el Consulado.

Fotocopia de Liquidación de Pago o Certificado de Imposiciones.

Ficha para Remesa del Beneficio.

Certificado Bancario de la cuenta del solicitante (Emitida y firmada por el Banco, que indique: Cuenta de titularidad del beneficiario, tipo y número de cuenta, nombre del Banco, domicilio del Banco, Sucursal, códigos de transferencia internacional SWIFT, IBAN, CBU, según corresponda).

Formulario de Antecedentes Bancarios.

Producto

Obtención del Beneficio de Pensión de Sobrevivencia IPS.

Observaciones

No tiene costo.

IMPORTANTE:

Es preciso destacar que cada una de las ex